



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247- 2024 – MDP/A

Parcoy, 16 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

VISTO:

El informe N° 0506-2024-MDP/GIO/OWGG, de fecha 15 de julio, emitido por el Gerente Infraestructura y Obras, Informe Legal N° 224-2024-GAJ-MDP, de fecha 23 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 863-2024-MDP/GPP-MAHG, de fecha 16 de agosto, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Parcoy, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, esto concordado con el artículo 43° que menciona: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” establece que: “7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa. La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARCOY

directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 199-2024-MDP/GM, de fecha 10 de julio de 2024, se aprobó el Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en Tramo Quebrada Champugueros – Alto Trujillo del Anexo de Alpamarca Distrito de Parcoy de la Provincia de Pataz del Departamento La Libertad” con CUI N° 2650814, por el monto total de S/202,100.13 (Doscientos dos mil Cien con 13/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0506-2024-MDP/GIO/OWGG, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Gerente Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, solicita aprobación de Ejecución de Obra por Administración Directa y adjunta el Informe Técnico que Sustenta Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa del Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio de Tránsito peatonal Interurbano o Rural en tramo quebrada Champugueros – Alto Trujillo del Anexo de Alpamarca Distrito de Parcoy de la Provincia de Pataz del Departamento La Libertad” – con Código Único de Inversión N° 2650814, desagregado según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Incidencia	Importe (S/)
1	Costo Directo	...	165,066.61
2	Gastos Generales	13.00%	21,458.66
3	Utilidad	0.00%	0.00
4	Sub Total	...	186,525.27
5	IGV	0.00%	0.00
6	Supervisión	8.35%	15,574.86
TOTAL			202,100.13

Que, mediante Informe Legal N° 224-2024-GAJ-MDP, de fecha 23 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Parcoy, concluye que el Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Tránsito peatonal Interurbano o Rural en tramo quebrada Champugueros – Alto Trujillo del Anexo de Alpamarca Distrito de Parcoy de la Provincia de Pataz del Departamento La Libertad” – con Código Único de Inversión N° 2650814, cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requiere para la ejecución física de la Obra y recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución por administración directa de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Tránsito peatonal Interurbano o Rural en tramo quebrada Champugueros – Alto Trujillo del Anexo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Alpamarca Distrito de Parcoy de la Provincia de Pataz del Departamento La Libertad” – con Código Único de Inversión N° 2650814;

Que, mediante Informe N° 863-2024-MDP/GPP-MAHG, de fecha 16 de agosto, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Parcoy, concluye que esta Entidad Edil si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la Ejecución de la Obra descrita en el párrafo anterior y recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la Obra por Administración Directa del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Tránsito peatonal Interurbano o Rural en tramo quebrada Champugueros – Alto Trujillo del anexo de Alpamarca Distrito de Parcoy de la Provincia de Pataz del Departamento La Libertad” – con CUI N° 2650814, afectándose al Rubro 18 CANON y SOBRECANON, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/202,100.13 (Doscientos dos mil Cien con 13/100 soles), con número de Certificado o Previsión Presupuestal N° 0000000646 y 0000000647;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN TRAMO QUEBRADA CHAMPUGUEROS – ALTO TRUJILLO DEL ANEXO DE ALPAMARCA DISTRITO DE PARCOY DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – con CUI N° 2650814, por el monto de S/202,100.13 (Doscientos dos mil Cien con 13/100 soles), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO: SEGUNDO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Obras de esta Entidad Edil, para el fiel cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Comunicaciones de esta Entidad Edil para su publicación en la página web de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Alfredo Uriol Martínez
ALCALDE